



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 70-2022-MDY

Yura, 25 de noviembre del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de noviembre del presente; el Informe de Control Específico N.º 011-2022-2-1319-SCE, de fecha 17 de octubre del presente, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura; el Informe N.º 00110-2022-MDY/PPM, de fecha 21 de noviembre del presente, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N.º 00388-2022-MDY, de fecha 21 de noviembre del presente, emitido por el despacho Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9º numeral 23 de la Ley Orgánica mencionada, la representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el mismo que en el presente caso está a cargo de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante el Informe de Control Específico N.º 011-2022-2-1319-SCE, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, realiza el SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA "EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA NUEVA JUVENTUD, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA"

Que, mediante Informe N.º 00110-2022-MDY/PPM, la Procuradora Pública Municipal, indica lo siguiente:

"7.-Que la Oficina de Procuraduría Pública ha verificado que existe legitimidad para actuar por parte de la entidad en forma inmediata en un proceso de indemnización por daños y perjuicios conforme a los hechos expuestos en contra del servidor y/o funcionario público por los hechos irregulares advertidos por el Órgano de control Institucional para que en forma solidaria se asuma el pago por un perjuicio económico a la entidad de S/ 100606,47 (Cien mil seiscientos seis con 47/100 soles)

III. CONCLUSION: Que, a tenor del Artículo 9º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, corresponde convocar a sesión de consejo municipal a fin de que se autorice para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y





bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra el funcionario, referido por el órgano de control interno en el Informe de Control Específico N° 011-2022-2-1319-SCE.”

Que, mediante Memorándum N.°00388-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en relación a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 20 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo 1°. – **AUTORÍCESE** a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes contra los servidores y/o funcionarios referidos en el Informe de Control Específico N.° 011-2022-2-1319-SCE, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, realiza el SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA "EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA NUEVA JUVENTUD, DISTRITO DE YURA – AREQUIPA – AREQUIPA”.

Artículo 3°. – **ENCÁRGUESE** a la Procuraduría Pública Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 4°. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación al administrado conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

